



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 046-2022-GM-MPC**

Cañete, 26 de abril de 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Resolución Gerencial N°235-2021-GM-MPC emitido el 26 de octubre de 2021, el Memorándum N° 1158-2022-GPPTI-MPC recepcionado el 28 de marzo de 2022, el Informe N° 120-2022-GAJ-MPC recepcionado el 21 de abril de 2022, respecto a la aprobación del expediente técnico a nivel de su ejecución del Proyecto "REHABILITACION DEL CANAL LADO SUR EN EL SECTOR IHUANCO (PROGRESIVA 0+000-2+000) DEL DISTRITO DE CERRO AZUL-PROVINCIA DE CANETE-DEPARTAMENTO DE LIMA"; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, de conformidad con el numeral 25) del art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar y ejecutar los expedientes técnicos o estudios definitivos de Proyectos de Inversión Pública en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes de contrataciones del estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública y los expedientes técnicos de adicionales y/o deductivos de obra de ser el caso";

Que, mediante la Resolución Gerencial N°235-2021-GM-MPC emitido el 26 de octubre de 2022, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado "REHABILITACION DEL CANAL LADO SUR EN EL SECTOR IHUANCO (PROGRESIVA 0+000-2+000) DEL DISTRITO DE CERRO AZUL-PROVINCIA DE CANETE-DEPARTAMENTO DE LIMA" por el importe de S/424,365.93 soles para ser ejecutado en 60 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Administración por Contrata;

Que, por el Decreto Supremo N°003-2019-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N°30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios sobre las solicitudes de financiamiento glosa en su modificado Artículo 6° que el procedimiento de evaluación concluye con la remisión del proyecto del Decreto Supremo que la Autoridad presenta al Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiendo al MEF verificar la estructura funcional Programático respectiva y gestionar la aprobación del Decreto Supremo; Precisando además que, en el caso de requerimientos de financiamiento de IRI, la opinión técnica MEF prevista en el numeral 10.5 del artículo 10 del TUO se refiere únicamente al monto actualizado de la inversión y el estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banca de Inversiones;

Que siendo importante relieves que el Artículo 11 del citado Reglamento establece en sus numerales 11.1 Tras la aprobación del expediente técnico o conformidad del documento equivalente, la entidad ejecutora registra el FUR automatizado en el Banco de Inversiones, a fin de continuar con la presentación de la solicitud de financiamiento que corresponda. 11.2 En el caso de Concurso Oferta o ejecución de intervenciones de reconstrucción mediante núcleo ejecutor, el resultado de los estudios de ingeniería básica u otros estudios deben encontrarse conforme por el área usuaria, y registrado en el FUR automatizado en el Banco de Inversiones. 11.3 La Entidad Ejecutora registra la aprobación del FUR luego de culminado el proceso de evaluación del financiamiento regulado en el artículo 6 del presente reglamento;

Que, señala también que el Artículo 12° del acotado Reglamento detalla en sus numerales: 12.1 Las IRI inician su ejecución a partir del registro del FUR comprendiendo la ejecución financiera ejecución física con cargo a los recursos asignados por la Autoridad. 12.3 Culminada la ejecución física de las IRI y habiendo efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normatividad aplicable, la entidad ejecutora realiza la entrega física de los mismos la entidad receptora establecida en el Plan. Según corresponda, la entidad ejecutora podrá realizar recepción y entrega parcial de obras. Asimismo, luego de efectuar la ...

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"





**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete  
///...  
Pág. N 02  
R.G. N 046-2022-GM-MPC

liquidación física y financiera que corresponda, conforme a la normatividad de la materia, la Entidad ejecutora registra el cierre de las IRI en el Banco de Inversiones, de acuerdo al FUR. En caso se produzca lo establecido en el literal m) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO de la Ley. La Entidad Ejecutora realizara los arreglos institucionales correspondientes para su cumplimiento. **12.5** Durante la ejecución de las IRI, la Entidad Ejecutora deberá hacer un monitoreo o seguimiento del avance de las mismos para su registro en el Portal de Seguimiento a cargo de la Autoridad. **12.6** Luego de culminada la ejecución de las IRI, las Entidades de los tres niveles de Gobierno, podrán realizar inversiones en los mismos ámbitos geográficos y de la misma tipología y función de las IRI ejecutadas, sin restricción de plazo alguno, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, a través del Memorandum N° 1158-2022-GPPTI-MPC con fecha de recepción 30 de marzo de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, en atención al Informe N° 0595-2022-FIAG-GODUR-MPC, informa que lo solicitado ha sido autorizada sobre la transferencia de partidas en el marco del Decreto Supremo N° 036-2022-EF, con cargo a la fuente de financiamiento 03 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por lo que lo solicitado cuenta con la disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de Institucional Modificado PIM-2022;

Que, mediante el Informe N°628-2022-FIAG-GODUR-MPC, recepcionado el 01 de abril de 2022, la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, da la CONFORMIDAD TÉCNICA, y solicita se apruebe el expediente técnico del proyecto denominado: "REHABILITACION DEL CANAL LADO SUR EN EL SECTOR IHUANCO (PROGRESIVA 0+000-2+000) DEL DISTRITO DE CERRO AZUL-PROVINCIA DE CANETE-DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante Informe N° 173-2022-GAJ-MPC recepcionado el 21 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los documentos concluye, señalando que, el Expediente Técnico de la obra denominada "REHABILITACION DEL CANAL LADO SUR EN EL SECTOR IHUANCO (PROGRESIVA 0+000-2+000) DEL DISTRITO DE CERRO AZUL-PROVINCIA DE CANETE-DEPARTAMENTO DE LIMA"; se encuentra aprobado mediante la Resolución Gerencial N° 235- 2021-GM-MPC, contándose además con el financiamiento pertinente; por lo que corresponde, seguir con el procedimiento para su ejecución; debiéndose ceñirse al procedimiento establecido en el Artículo 11° y 12° del Reglamento de la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N°003-2019-PCM, derivándole los de la materia para sus fines;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO** en su nivel de ejecución del proyecto denominado "REHABILITACION DEL CANAL LADO SUR EN EL SECTOR IHUANCO (PROGRESIVA 0+000-2+000) DEL DISTRITO DE CERRO AZUL-PROVINCIA DE CANETE-DEPARTAMENTO DE LIMA"; con código único de inversión N° 2530332, por el monto de S/404,365.93 (Cuatrocientos Cuatro mil Trescientos Sesenta y Cinco con 93/100 Soles), en razón de S/386,953.05 (Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 05/100 Soles), para su ejecución y S/17,412.88 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Doce con 88/100 soles), para la supervisión, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Contrata; con precios al mes de setiembre de 2021, según detalle siguiente

DESCRIPCION	MONTO (S/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/273,271.93</b>
GASTOS GENERALES (10%)	S/27.327.19
UTILIDAD (10%)	S/27.327.19
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/327,926.31</b>
IGV (18%)	S/59.026.74
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/386.953.05</b>

... 11





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

1/1...  
Pag. N° 02  
R.G. N° 046-2022-

SUPERVISION (+.50%)	S/17.412.89
<b>TOTAL, DE INVERSION</b>	<b>S/404,365.93</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR  
GERENTE MUNICIPAL

